



Versión Pública		
	Fecha de Clasificación	25/05/2018
	Área	Secretaría Ejecutiva
	Información Confidencial	Nombre del recurrente y correo electrónico
	Fundamento Legal	Art. 85 de la LTAIPEZ
	Rúbrica del titular del Área	

INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.	
EXPEDIENTE: IZAI-DIOT-033/2020	
USUARIO DENUNCIANTE: *****.	
SUJETO	OBLIGADO:
AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS.	FRESNILLO, ZACATECAS.
COMISIONADA	PONENTE:
NORMA JULIETA	DRA. DEL RÍO VENEGAS.
PROYECTÓ:	LIC. JUAN ALBERTO LUJÁN PUENTE.

Zacatecas, Zacatecas, a dos de julio del año dos mil veinte.

V I S T O para resolver el procedimiento de denuncia marcado con el número **IZAI-DIOT-033/2020** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, promovida por el usuario denominado “*****”, ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al Sujeto Obligado, **AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Interposición de la denuncia. El seis de mayo del año dos mil veinte (derivado de la situación referida en el punto TERCERO de los Antecedentes), ***** por su propio derecho promovió la presente denuncia en contra del sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS** (que en lo sucesivo llamaremos sujeto obligado o Ayuntamiento), ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos IZAI, Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), por un supuesto incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas, denunciando lo que a continuación se plasma:

El **Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** ha recibido una denuncia por incumplimiento contra el sujeto obligado **Ayuntamiento de Fresnillo** el día **29/04/2020** a las **15:48** horas.

Nombre del denunciante:

Correo electrónico:

Descripción de la denuncia:

"EN LA PAGINA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS LLAMADA "seguiremoshaciendohistoria.gob.mx" ESTA EL DIRECTORIO DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL MUNICIPIO (anexo comprobación) SIN EMBARGO EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA EN NINGUNO DE SUS ARTÍCULOS SE ENCUENTRA INFORMACIÓN DE ESTA ÁREA "Departamento de Control Vehicular"

[Descargar medios de prueba](#)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
39_VII_Directorio	LTAIPEZ39FVII_LTG281217	2019	1er trimestre
39_VII_Directorio	LTAIPEZ39FVII_LTG281217	2019	2do trimestre
39_VII_Directorio	LTAIPEZ39FVII_LTG281217	2019	3er trimestre
39_VII_Directorio	LTAIPEZ39FVII_LTG281217	2019	4to trimestre
39_I_Normatividad aplicable	LTAIPEZ39FI_LTG281217		Todos los periodos
39_II_Estructura Orgánica_Estructura Orgánica	LTAIPEZ39FIIA_LTG281217		Todos los periodos
39_II_Estructura Orgánica_Organigrama	LTAIPEZ39FIIB_LTG281217		Todos los periodos
39_III_Facultades de cada área	LTAIPEZ39FIIL_LTG281217		Todos los periodos
39_IV_Objetivos y metas institucionales	LTAIPEZ39FIV_LTG281217		Todos los periodos
39_VI_Indicadores de resultados	LTAIPEZ39FVI_LTG281217		Todos los periodos
39_XIX_Servicios ofrecidos	LTAIPEZ39FXIX_LTG281217		Todos los periodos
39_XX_Trámites ofrecidos	LTAIPEZ39FXX_LTG281217		Todos los periodos

SEGUNDO.- Turno. Una vez recibida en este Instituto, le fue turnada de manera aleatoria a la C. Comisionada, **DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS**, ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

TERCERO.- Es importante precisar que derivado de la contingencia sanitaria derivada del COVID 19, el Instituto acordó en la sesión extraordinaria celebrada en fecha veinte (20) de marzo del dos mil veinte (2020), la suspensión de plazos del día veintitrés (23) de marzo del dos mil veinte (2020) al diecisiete (17) de abril del dos mil veinte (2020), así como en sesión ordinaria de fecha veinte (20) de abril del dos mil veinte (2020) se suspendieron los plazos del día veintiuno (21) de abril del dos mil veinte (2020) al cinco (05) de mayo del dos mil veinte (2020); y mediante sesión ordinaria celebrada en fecha cinco (05) de mayo del dos mil veinte (2020), se acordó la suspensión de plazos del día siete (07) de mayo del dos mil veinte (2020) al veintinueve (29) de mayo del año antes citado.

CUARTO.- Admisión. En fecha dos de junio del año dos mil veinte, derivados de lo plasmado punto anterior, se admitió la denuncia, notificándose al denunciante el día tres de junio del mismo año vía correo electrónico, así como al sujeto obligado a través de la Firma Electrónica Avanzada del Sistema electrónico de notificación entre el IZAI y sujetos obligados o responsables (FIELIZAI); lo anterior, con fundamento en los artículos 63 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y artículo 56 del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior), en relación con los artículos 1 y 13 del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y sujetos obligados.

QUINTO.- El día ocho de junio del año que transcurre, fue el último día para que el sujeto obligado remitiera a este Instituto su informe con justificación lo cual no sucedió, situación que se hizo constar con el acuerdo emitido por la Comisionada Ponente de fecha nueve del mismo mes y año.

SEXTO.- Solicitud de verificación Diagnóstica. En fecha nueve de junio del año dos mil veinte, la Comisionada Ponente instruyó al Director de Tecnologías de la Información del Instituto, a efecto de que realizara la respectiva verificación contemplada en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (que en lo sucesivo llamaremos Lineamientos).

SÉPTIMO.- Resultado de la verificación. Posteriormente se remitió por parte del Director de Tecnologías de la Información del Instituto, el Dictamen de observaciones derivadas de la verificación señalada en el resultando que antecede, donde se señala entre otras cosas lo siguiente:

[...]

Antecedentes:

Que la denuncia indica que "EN LA PAGINA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS LLAMADA "seguiremoshaciendohistoria.gob.mx" ESTA EL DIRECTORIO DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL MUNICIPIO (anexo comprobación) SIN EMBARGO EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA EN NINGUNO DE SUS ARTÍCULOS SE ENCUENTRA INFORMACIÓN DE ESTA ÁREA "Departamento de Control Vehicular"

Que en la notificación de la denuncia se observa que la información se buscó en todos los periodos, en los formatos "39_I_Normatividad aplicable, 39_II_Estructura Orgánica_Estructura Orgánica, 39_II_Estructura Orgánica_Organigrama, 39_III_Facultades de cada área, 39_IV_Objetivos y metas institucionales, 39_VI_Indicadores de resultados, 39_VII_Directorio, 39_XIX_Servicios ofrecidos, 39_XX_Trámites ofrecidos"

El artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas guarda correspondencia con el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Y, en consecuencia, la correlación con los formatos de los Lineamientos Técnicos vigentes son los siguientes:

Nombre del formato Ley Local de Transparencia	Nombre formato Ley General
39_I_Normatividad aplicable	Formato 1 LGT_Art_70_Fr_I Normatividad aplicable
39_II_Estructura Orgánica_Estructura Orgánica	Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II Estructura orgánica
39_II_Estructura Orgánica_Organigrama	Formato 2b LGT_Art_70_Fr_II Organigrama
39_III_Facultades de cada área	Formato 3 LGT_Art_70_Fr_III Facultades de cada área
39_IV_Objetivos y metas institucionales	Formato 4 LGT_Art_70_Fr_IV Objetivos y metas institucionales
39_VI_Indicadores de resultados	Formato 6 LGT_Art_70_Fr_VI Indicadores de resultados
39_VII_Directorio	Formato 7 LGT_Art_70_Fr_VII Directorio
39_XIX_Servicios ofrecidos	Formato 19 LGT_Art_70_Fr_XIX Servicios
39_XX_Trámites ofrecidos	Formato 20 LGT_Art_70_Fr_XX Trámites

Según lo establece el artículo 40 de la Ley de Transparencia, los sujetos obligados deben informar a este Instituto la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado, y lo hacen mediante su tabla de aplicabilidad. En el Ayuntamiento de Fresnillo, admite la aplicabilidad de la fracciones I, II, III, IV, VI, VII, XIX y XX del artículo 39 de la Ley Local de Transparencia.

Que el artículo 39 fracción I, II, III, IV, VI, VII, XIX y XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas mandata la publicación de:

- I.** El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;
- II.** Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III.** Las facultades de cada Área;
- IV.** Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;
- VI.** Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;
- VII.** El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;
- XIX.** Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;
- XX.** Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;

Conforme al artículo 32 de la Ley Local de Transparencia, este Instituto aplicará los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional en los cuales se establecerán los formatos de publicación de la información para asegurar que la información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible, verificable.

Los criterios sustantivos que mandatan los Lineamientos Técnicos para dar cumplimiento a las fracción I del artículo 39 de la Ley Local de Transparencia son:

- Criterio 1 Ejercicio**
Criterio 2 Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3 Tipo de normatividad (catálogo):** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos/Tratado Internacional/Constitución Política de la entidad federativa/Estatuto/Ley General/Ley Federal/Ley Orgánica/Ley local/
- Criterio 4 Denominación de la norma que se reporta**
Criterio 5 Fecha de publicación en el DOF u otro medio oficial o institucional expresada en el formato día/mes/año. En su caso, se incluirá la fecha de publicación y/o fecha de firma o aprobación y en el caso de Tratados Internacionales se registrará la fecha de publicación y/o fecha de ratificación con el formato día/mes/año
- Criterio 6 Fecha de última modificación, en su caso, expresada en el formato día/mes/año. De no existir modificación, se repetirá la fecha de publicación**
- Criterio 7 Hipervínculo al documento completo de cada normativos adjetivos de actualización**

Los criterios sustantivos que mandatan los Lineamientos Técnicos para dar cumplimiento a las fracción II del artículo 39 de la Ley Local de Transparencia son:

- Criterio 1 Ejercicio**
Criterio 2 Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3 Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)**
Criterio 4 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de jerarquía y sus relaciones de dependencia
- Criterio 5 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)**
Criterio 6 Área de adscripción inmediata superior
- Criterio 7 Por cada puesto y/o cargo de la estructura se deberá especificar la denominación de la norma que establece sus atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso**
- Criterio 8 Fundamento legal (artículo y/o fracción) que sustenta el puesto**
Criterio 9 Por cada puesto o cargo deben registrarse las atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso
- Criterio 10 Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique**
- Criterio 11 Por cada área del sujeto obligado se debe incluir, en su caso, el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros que integren el sujeto obligado de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos)**
Adicionalmente, el sujeto obligado publicará el organigrama completo del sujeto obligado:
- Criterio 12 Ejercicio**
Criterio 13 Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 14 Hipervínculo al organigrama completo del sujeto obligado (forma gráfica de la estructura orgánica), acorde a su normatividad, el cual deberá contener el número de dictamen o similar**

Los criterios sustantivos que mandatan los Lineamientos Técnicos para dar cumplimiento a las fracción III del artículo 39 de la Ley Local de Transparencia son:

- Criterio 1 Ejercicio**
Criterio 2 Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3 Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado) Por cada área se deberá especificar lo siguiente:**
Criterio 4 Denominación de la norma en la que se establecen sus facultades
- Criterio 5 Fundamento legal (artículo y/o fracción)**
Criterio 6 Hipervínculo al fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades que correspondan a cada área

Los criterios sustantivos que mandatan los Lineamientos Técnicos para dar cumplimiento a las fracción IV del artículo 39 de la Ley Local de Transparencia son:

- Criterio 1 Ejercicio**
Criterio 2 Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3 Denominación del área**
Criterio 4 Descripción breve y clara de cada objetivo
- Criterio 5 Por cada objetivo, se publicarán los indicadores asociados**
Criterio 6 Cada indicador deberá señalar la(s) meta(s)
- Criterio 7 Cada meta deberá especificar su unidad de medida**
Criterio 8 Hipervínculo al documento del o los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, regionales, institucionales, especiales, de trabajo y/o anuales; según corresponda, en un formato que permita la reutilización de la información

Los criterios sustantivos que mandatan los Lineamientos Técnicos para dar cumplimiento a las fracción VI del artículo 39 de la Ley Local de Transparencia son:

- Criterio 1 Ejercicio**
Criterio 2 Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3 Nombre del programa o concepto al que corresponde el indicador**

Criterio 4 Descripción breve y clara de cada objetivo institucional
Criterio 5 Nombre del(los) indicador(es)
Criterio 6 Dimensión(es) a medir. Por ejemplo: eficacia, eficiencia, calidad y economía
Criterio 7 Definición del indicador, es decir, explicación breve y clara respecto de lo que éste debe medir.
Criterio 8 Método de cálculo con las variables que intervienen en la fórmula, se deberá incluir el significado de las siglas y/o abreviaturas
Criterio 9 Unidad de medida
Criterio 10 Frecuencia de medición
Criterio 11 Línea base (Punto de partida para evaluar y dar seguimiento al indicador)
Criterio 12 Metas programadas
Criterio 13 Metas ajustadas que existan, en su caso
Criterio 14 Avance de metas
Criterio 15 Sentido del indicador (catálogo): Ascendente/Descendente
Criterio 16 Fuentes de información (especificar la fuente de información que alimenta al indicador, por lo menos integrando: nombre de ésta e institución responsable de la fuente)

Los criterios sustantivos que mandatan los Lineamientos Técnicos para dar cumplimiento a las fracción VII del artículo 39 de la Ley Local de Transparencia son:

Criterio 1 Ejercicio
Criterio 2 Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3 Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)
Criterio 4 Denominación del cargo (de conformidad con el nomenclario otorgado)
Criterio 5 Nombre del servidor(a) público(a)(nombre(s), primer apellido, segundo apellido, integrante y/o miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. En su caso, incluir una nota que especifique el motivo por el cual no existe servidor(a) público(a) ocupando el cargo, por ejemplo: Vacante
Criterio 6 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que, en su caso, regule la actividad del sujeto obligado)
Criterio 7 Tipo de alta en el cargo con el formato día/mes/año
Criterio 8 Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
Criterio 9 Tipo de servicio (catálogo): Oficial(es) y extensión (es)
Criterio 10 Correo electrónico oficial, en su caso

Los criterios sustantivos que mandatan los Lineamientos Técnicos para dar cumplimiento a las fracción XIX del artículo 39 de la Ley Local de Transparencia son:

Criterio 1 Ejercicio
Criterio 2 Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3 Denominación del servicio
Criterio 4 Tipo de servicio (catálogo): Directo/Indirecto
Criterio 5 Tipo de usuario y/o población objetivo. Especificar los casos en que se puede obtener el servicio
Criterio 6 Descripción del objetivo del servicio. Por ejemplo, los beneficios que se pueden obtener al acceder al servicio
Criterio 7 Modalidad del servicio. Por ejemplo: presencial, en línea, correo, mensajería telefónica, módulo itinerante, etcétera
Criterio 8 Requisitos para obtener el servicio
Criterio 9 Documentos requeridos, en su caso
Criterio 10 Hipervínculo al/los formato(s) respectivo(s) publicado(s) en medio oficial
Criterio 11 Tiempo de respuesta. Por ejemplo, el número de horas, días hábiles o naturales
Criterio 12 Denominación del área del sujeto obligado en la que se proporciona el servicio o en caso de ser un servicio indirecto, la denominación del permisionario concesionario o empresa productiva del Estado
Criterio 13 Domicilio de la oficina de atención (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
Criterio 14 Domicilio en el extranjero. En caso de que el servicio se lleve a cabo en otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número
Criterio 15 Teléfono, extensión en su caso, de contacto de la oficina de atención
Criterio 16 Correo electrónico de contacto de la oficina de atención
Criterio 17 Horario de atención (días y horas)
Criterio 18 Costo; en su caso, especificar que es gratuito
Criterio 19 Sustento legal para su cobro, en su caso
Criterio 20 Lugares donde se efectúa el pago
Criterio 21 Fundamento jurídico-administrativo del servicio
Criterio 22 Derechos del usuario ante la negativa y/o falta en la prestación del servicio. Respeto de lugares para reportar presuntas anomalías en la prestación del servicio:
Criterio 23 Teléfono y, en su caso, extensión
Criterio 24 Correo electrónico
Criterio 25 Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
Criterio 26 Domicilio en el extranjero. En caso de que el servicio se lleve a cabo en otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número
Criterio 27 Hipervínculo a información adicional del servicio, en su caso
Criterio 28 Hipervínculo al catálogo, manual o sistema correspondiente, en su caso

Los criterios sustantivos que mandatan los Lineamientos Técnicos para dar cumplimiento a las fracción XX del artículo 39 de la Ley Local de Transparencia son:

Criterio 1 Ejercicio
Criterio 2 Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3 Denominación del trámite
Criterio 4 Tipo de usuario y/o población objetivo; especificar los casos en los que se debe o puede realizarse el trámite
Criterio 5 Descripción del objetivo del trámite. Por ejemplo, los beneficios que se pueden obtener al realizar el trámite
Criterio 6 Modalidad del trámite. Por ejemplo, presencial, en línea, correo, mensajería, telefónica, módulo itinerante, etcétera
Criterio 7 Hipervínculo a los requisitos para llevar a cabo el trámite
Criterio 8 Documentos requeridos
Criterio 9 Hipervínculo al/los formato(s) respectivo(s) publicado(s) en medio oficial
Criterio 10 Tiempo de respuesta por parte del sujeto obligado
Criterio 11 Vigencia de los resultados del trámite
Criterio 12 Denominación del área en donde se realiza el trámite
Criterio 13 Domicilio de la oficina de atención (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
Criterio 14 Domicilio en el extranjero. En caso de que el trámite se lleve a cabo en otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número
Respeto de los datos de contacto de la oficina de atención:
Criterio 15 Teléfono y extensión en su caso, de la oficina de atención
Criterio 16 Correo electrónico de la oficina de atención
Criterio 17 Horario de atención (días y horas)
Criterio 18 Costo, en su caso, especificar que es gratuito
Criterio 19 Sustento legal para su cobro, en su caso
Criterio 20 Lugares donde se efectúa el pago
Criterio 21 Fundamento jurídico-administrativo del trámite
Criterio 22 Derechos del usuario ante la negativa o falta de respuesta (especificar si aplica la afirmativa o negativa ficta)
Respeto de los lugares para reportar presuntas anomalías en la gestión del trámite
Criterio 23 Teléfono y extensión en su caso
Criterio 24 Correo electrónico
Criterio 25 Domicilio del lugar donde se reporten anomalías (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
Criterio 26 Domicilio en el extranjero. En caso de que el trámite se lleve a cabo en otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número
Criterio 27 Otros datos, en su caso, para el envío de consultas, documentos y quejas
Criterio 28 Hipervínculo a información adicional del trámite, en su caso
Criterio 29 Hipervínculo al catálogo, manual o sistema correspondiente, en su caso

Los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos totalmente únicamente si los criterios adjetivos de actualización se cumplen totalmente, esto según se establece en el numeral décimo quinto de los Lineamientos Técnicos.

Según se estipula en el artículo 33 de la Ley Local de Transparencia, las obligaciones de transparencia deben actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que, en las Leyes General y Local, de Transparencia o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El plazo antes citado se computará a partir del mes de enero de cada año, según se observa en los Lineamiento Técnicos, Numeral Octavo, fracción primera.

De acuerdo a lo establecido en el Anexo I de los Lineamientos Técnicos, la información en comento del sujeto obligado debe actualizarse de manera trimestral; a más tardar 30

días naturales después del cierre del periodo que corresponda. Además se debe de conservar la información vigente.

Los sujetos obligados deben publicar la información actualizada dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda (numeral octavo, fracción II de los Lineamientos Técnicos).

Los sujetos obligados tenían como fecha límite el cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017) para incorporar a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la información correspondiente al Título Quinto de la Ley General de Transparencia, de conformidad con los Lineamientos Técnicos, según se observa en el Segundo Transitorio de los Lineamientos Técnicos publicados el cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis (2016) en el Diarios Oficial de la Federación, vigente a partir del día siguiente de su publicación.

Conclusiones:

Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, esta Dirección informa que el sujeto obligado **Ayuntamiento de Fresnillo**, respecto a los formatos utilizados para publicar las obligaciones de transparencia correspondientes a las **fracciones I, II, III, IV, VI, VII, XIX y XX del artículo 39** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Zacatecas, cuenta con un **índice de 0%** respecto a las fracciones antes citadas, motivo de la DENUNCIA.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



MTI. LUIS FERNANDO ARAIZ MORALES
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
DEL INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

OCTAVO.- Cierre de instrucción. Por auto dictado el día diecisiete de junio del año dos mil veinte se declaró cerrada la instrucción, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Competencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 6° apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los procedimientos de denuncias, que pueden hacer valer las personas cuando detecten incumplimientos en las obligaciones de transparencia. Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos, municipios y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

La Ley en su artículo 1° advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para

garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

SEGUNDO.- Se inicia el análisis del asunto, refiriendo que el Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, es sujeto obligado de conformidad con los artículos 1 y 23 de la Ley, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Ley antes referida.

Primeramente, es necesario referir que el descontento que realiza *****, consistente sobre cuestiones relacionadas con el posible incumplimiento a información de las fracciones I (normatividad aplicable), II (estructura Orgánica), III (facultades de cada área), IV (objetivos y metas institucionales), VI (indicadores de resultados), VII (directorío), XIX (servicios ofrecidos) y XX (tramites ofrecidos) del artículo 39 de la Ley.

Es importante señalar que las fracciones referidas en el párrafo que antecede, son aplicables al Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, toda vez que en su tabla de aplicabilidad admite la obligatoriedad, tal y como lo refiere la Dirección de Tecnologías del Instituto, en el dictamen plasmado en la presente resolución.

De la verificación que emite la Dirección de Tecnologías del Instituto, la cual para su realización se tomaron en cuenta las consideraciones expuestas con anterioridad, centrándose en el agravio señalado por *****, revisando que en la PNT se encontrara información inherente al Departamento de Control Vehicular dentro de las fracciones I, II, III, IV, VI, VII, XIX YXX del artículo 39 de la Ley.

En ese sentido, dicha Dirección informó que el Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, obtuvo un **índice de 0%**, es decir, un incumplimiento total, lo que constituye resultado insatisfactorio en relación con la norma.

En relación a lo anterior se advierte de la verificación, que el sujeto obligado no publica en la PNT información sobre el Departamento de Control Vehicular, no obstante que en la página institucional sí lo hace en el apartado: <https://www.seguiremoshaciendohistoria.gob.mx/gobierno/directorio/>.

Al respecto, es importante precisar que las verificaciones se llevan a cabo con base en los parámetros que para ello establecen los “Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia” (que en lo subsecuente llamaremos Lineamientos técnicos); en dicha normatividad, se han definido los formatos que se usan para publicar la información referida en el Título Quinto de la Ley General, los cuales contemplan las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, al tiempo que detallan los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que los sujetos obligados deben tomar en consideración al preparar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

Bajo tales consideraciones, a efecto de precisar y tener mayor certeza del incumplimiento del sujeto obligado, el Instituto considera pertinente precisar que en la totalidad de los criterios observados de las fracciones II, III, IV, VI, VII, XIX y XX del artículo 39 de la Ley, el requerimiento a cumplir es el mismo que a continuación se plasma, atendiendo al Principio de Economía Procesal, toda vez que la parte del dictamen que los contiene consta de 32 fojas, a saber:

“Requerimiento. Publicar o justificar la información del criterio. No publica información sobre el Departamento de Control Vehicular, sin embargo en su página institucional en el apartado directorio sí <https://www.seguiremoshaciendohistoria.gob.mx/gobierno/directorio/> Por lo que no sé cumple con lo mandatado por los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información (en lo sucesivo, Lineamientos Técnicos) numeral sexto, el cual exige que la información cumpla con las características de veracidad, confiabilidad, congruencia, integralidad y verificabilidad, es decir, que la información sea de calidad (ver numeral quinto de los Lineamientos Técnicos).”

Por consiguiente, con fundamento en el numeral vigésimo cuarto fracción segunda de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **FUNDADA** la denuncia presentada por *****, en virtud del incumplimiento total en la publicación de información. Toda vez que el sujeto obligado no publica información en la PNT, inherente al Departamento de Control Vehicular dentro de las fracciones I, II, III, IV, VI, VII, XIX y XX del artículo 39 de la Ley.

En atención a lo anterior, de conformidad con el artículo 66 párrafo tercero de la Ley, se deberá otorgar al sujeto obligado el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para que publique en la PNT información inherente al Departamento de

Control Vehicular dentro de las fracciones I, II, III, IV, VI, VII, XIX y XX del artículo 39 de la Ley.

La publicación debe hacerse acorde a los criterios observados por la Dirección de Tecnologías de la Información de este Instituto, para lo cual, el Organismo Garante remitirá de manera electrónica al sujeto obligado la verificación emitida en la presente denuncia, a efecto de que tenga conocimiento íntegro de los requerimientos a cumplir.

Se le apercibe en el sentido que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo y términos señalados, el Instituto procederá a imponer una medida de apremio consistente en una amonestación pública o una multa al (los) servidor (es) público (s) encargado (s) de cumplir con la presente resolución. Lo anterior, en estricto apego a los artículos 68, 190 y 191 de la ley de la materia.

Este Organismo Garante no pasa desapercibido, el hecho de que el sujeto obligado no remitió durante la sustanciación de la denuncia el informe justificado a este Instituto, por lo que se conmina al Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, para que en los subsecuentes procedimientos, rinda los informes que le son requeridos por esta Autoridad, cumpliendo así lo establecido en la Ley de la Materia.

Notifíquese vía correo electrónico al denunciante; así como al sujeto obligado vía FIELIZAI.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6 apartado "A"; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 61; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 6, 8, 12, 23, 32, 39, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 111, 112, 113, 114 fracción II y 130 fracción II; los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el numeral décimo séptimo y vigésimo cuarto fracción segunda; del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales en sus artículos 5 fracción I, IV y VI inciso a), 15 fracción X, 31 fracción III y VII, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI, VII y VIII, 56 y 65; del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la

información y protección de datos personales y sujetos obligados el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en sus artículos 1 y 13; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver la denuncia **IZAI-DIOT-033/2020** interpuesta por *********, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS.**

SEGUNDO.- Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se declara **FUNDADA** la denuncia presentada por *********, respecto a incumplimiento total en la publicación de información. Toda vez que el sujeto obligado no publica información en la PNT, inherente al Departamento de Control Vehicular dentro de las fracciones I, II, III, IV, VI, VII, XIX y XX del artículo 39 de la Ley.

TERCERO.- Se **INSTRUYE** al sujeto obligado, Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, para que en un **PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la presente resolución, publique en la PNT, información inherente al Departamento de Control Vehicular dentro de las fracciones I, II, III, IV, VI, VII, XIX y XX del artículo 39 de la Ley.

Publicación que debe hacerse acorde a los criterios observados por la Dirección de Tecnologías de la Información de este Instituto, para lo cual, el Organismo Garante remitirá de manera electrónica al sujeto obligado la verificación emitida en la presente denuncia, a efecto de que tenga conocimiento íntegro de los requerimientos a cumplir.

CUARTO.- A fin de garantizar el debido acatamiento de la presente resolución, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido, informe a este Organismo Garante su cumplimiento; de igual forma, indique el (los) nombre (s) del (delos) titular (es) de la (las) unidad (es) responsable (s) de dar cumplimiento a la resolución.

Apercibiéndole en el sentido de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo y términos señalados, el Instituto procederá a imponer una medida de

apremio consistente en una amonestación pública o una multa al (los) servidor (es) público (s) encargado (s) de cumplir con la presente resolución.

QUINTO.- Se conmina al Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, para que en los subsecuentes procedimientos, rinda los informes que le son requeridos por esta Autoridad, cumpliendo así lo establecido en la Ley de la Materia.

SEXTO.- Notifíquese vía correo electrónico al denunciante; así como al sujeto obligado vía FIELIZAI.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** votos de los Comisionados, **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ (Presidente)**, **DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS** y **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ**, bajo la ponencia de la segunda de los nombrados, ante el **MTRO. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste.-----**(RÚBRICAS)**.

